

DEV

**RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN Y RESUELVE LO QUE
INDICA**

RES. EX. N° 4 / ROL D-181-2022

Santiago, 23 de febrero de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-181-2022**, de fecha 29 de agosto de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Constructora e Inversiones Vital SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Esta resolución fue notificada por carta certificada al titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia, con fecha 3 de septiembre de 2022.

2. Que, con fecha 27 de septiembre de 2022, Francisco Rodríguez Manterola y Jorge Hewstone Ramírez, en representación de Constructora Almagro S.A., presentaron un programa de cumplimiento. Junto a dicha presentación evacuaron el requerimiento de información contenido en la formulación de cargos, solicitaron ser notificados por correo electrónico y acompañaron una serie de antecedentes. Dicho programa de cumplimiento fue rechazado por medio de la Res. Ex. N° 2 / Rol D-181-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, la cual fue notificada al titular a la casilla de correo electrónico que indicó, con fecha 20 de diciembre de 2022.

3. Que, posteriormente, con fecha 04 de enero de 2023, Francisco Rodríguez Manterola y Jorge Hewstone Ramírez en representación del titular presentaron escrito de descargos dentro del plazo establecido, acompañando en dicha instancia:



- a. Certificado de recepción definitiva de obra nueva N° 463, de fecha 20 de diciembre de 2022, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Las Condes.
 - b. Presupuesto N° 098852022, de fecha 26 de diciembre de 2022, elaborado por la empresa ETFA Acustec.
 - c. Documento formato PowerPoint titulado “Alderete Cook Torre A – Anexo 2”, elaborado por el titular.
 - d. Documento formato PowerPoint denominado “Alderete Cook Torre A – Anexo 1”, elaborado por el titular.
 - e. Documento formato Excel “Costos Cierre Perimetral”, elaborado por el titular.
 - f. Documento “Órdenes de compra ruido”, en el que constan cinco órdenes de compra del titular: N° C-ALM-2263-370, de fecha 19 de mayo de 2021; N° C-ALM-2263-241, de fecha 31 de marzo de 2021; N° C-ALM-2263-13, de fecha 10 de noviembre de 2020; N° C-ALM-2263-3, de fecha 23 de septiembre de 2020; N° C-ALM-2263-7, de fecha 28 de septiembre de 2020.
 - g. Documento “Orden de compra – Materiales para sistemas de mitigación de ruido”, en el que constan nuevamente las cinco facturas individualizadas en el documento “Órdenes de compra ruido”.
 - h. Orden de compra N° 1306302001-469, de fecha 31 de diciembre de 2021.
 - i. Copia de carta del titular dirigida a la “Comunidad de Vecinas y Vecinos”, de fecha 7 de mayo de 2021.
 - j. Documento titulado “Edificio Alderete Cook: Presentación a la comunidad”, elaborado por el titular.
 - k. Documento titulado “Minuta reunión informativa a vecinos del proyecto Edificio Alderete Cook”, elaborada por el titular.
 - l. Dos (2) fotografías simples.
 - m. Documento “Anexo 4: Plan de Información a la comunidad”, elaborado por el titular.
4. Que, además, en dicha presentación, el titular solicitó ser notificado a nuevas casillas de correo electrónico que indicó, para próximas resoluciones.
 5. Que, el titular presentó, con fecha 19 de enero de 2023, carta conductora.
 6. Que, la Resolución Exenta N° 3 / Rol D-181-2022, tuvo presente el escrito de descargos y la presentación de fecha 19 de enero de 2022 del titular, siendo notificada con fecha 16 de febrero de 2023 a la casilla de correo electrónico indicada por el titular al momento de presentar su programa de cumplimiento.
 7. Que, de la revisión de la Res. Ex. N°3/ Rol D-181-2022, se ha evidenciado por esta SMA que se ha omitido incorporar en la misma los antecedentes acompañados en la presentación de descargos y el pronunciamiento sobre la solicitud de ser notificado a nuevas casillas electrónicas, habiéndose notificado dicha resolución a la casilla electrónica informada con anterioridad por el titular.



8. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, “en lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880” y considerando el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, que prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

9. Que, en el presente caso, no se visualiza la afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación de la Res. Ex. N° 3/ Rol D-181-2022 y de la reiteración de la notificación a las nuevas casillas electrónicas informadas.

10. Que, en razón de lo señalado, se ha estimado necesario rectificar la Res. Ex. N° 3/ Rol D-181-2022, reiterándose su notificación, conforme a lo que se indicará en la parte resolutive de este acto.

RESUELVO:

I. RECTIFICAR DE OFICIO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 / ROL D-181-2022, procediendo a tener presente los antecedentes individualizados en el considerando N° 3 de la presente resolución.

II. ACCEDER A LO SOLICITADO en la presentación de fecha 04 de enero de 2023, en cuanto a la petición del titular de ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a las casillas: [REDACTED]

III. REITERAR la notificación de la Res. Ex. N° 3/ Rol D-181-2022.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida, la Res. Ex. N° 3/ Rol D-181-2022 y la Res. Ex. N° 4/ Rol D-181-2022.

Notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.



María Paz Córdova Victorero
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Correo Electrónico:

- Francisco Rodríguez Manterola, Jorge Hewstone Ramírez y Edmundo Luchsinger García, en representación de Constructora Almagro S.A., a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Constanza Is Zepeda, a la casilla electrónica [REDACTED]
- Diego Letelier Coddou, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-181-2022

